

# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL  
**TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**  
**CAMPUS MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE

**SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA**  
**REPÚBLICA MEXICANA**

**S.T.P.R.M SECCIÓN 14**

MACUSPANA, TABASCO A 02 DE MARZO DE 2026



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS MACUSPANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ITSM"** REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MANOLO GÓMEZ MORALES** ASISTIDO POR **LIC. GILBERTO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ**, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE **LA SECCIÓN 14 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA** REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL **M.D.P FRANCISCO BECERRA OCAÑA**, Y A QUIENES, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"ITSM"** Y **"LA SECCIÓN 14"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES DE CLARACIONES.

**I.- DECLARA EL "ITSM".**

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

**I.2** Que con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, su representante legal es el Lic. Manolo Gómez Morales, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el C. Javier May Rodríguez, en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

**I.3** Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

**I.4** Que es facultad del Director General, según el artículo 13, fracción XVI, de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, celebrar Convenios y Contratos.

**I.5** Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones IV y V de la Ley que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Macuspana.

**I.6** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS001130EA1.

**I.7** Que, para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1° Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86715.

## II.- Declara "LA SECCIÓN 14":

Que el representante legal de la Secc. 14 es el M.C.P Francisco Becerra Ocaña en carácter de Secretario General de la H. Sección del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el siguiente convenio, según consta en el expediente 10/2112-6 resolución 211.2.2.-4841 de fecha 30 de octubre de 2018, expedido por la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Subsecretaría del Trabajo, dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.6 Que de conformidad con el Artículo 199 de los Estatutos Generales del Sindicato, además de las establecidas en el artículo 198 son normas específicas de acción de la Secretaría General de Sección:

I. Asumir la representación legal de la Sección y la representación del Comité Ejecutivo Local, presentar denuncias y querellas en los casos que afecten los intereses de la organización y otorgar el perdón legal cuando proceda, pudiendo delegar sus facultades para otorgar mandatos judiciales en los términos del Artículo 2553 y 2554 del Código Civil aplicable en materia federal y en sus correlativos de las entidades federativas en las que tenga jurisdicción de la Sección, en consecuencia se puede asesorar en juicio de los abogados que integran el departamento jurídico del Sindicato.

II. Intervenir en todos los asuntos de la Sección con la suma de facultades que le confieren los presentes Estatutos y las obligaciones derivadas de su cargo, en beneficio de los intereses de la misma.

III. Resolver los problemas de trámite inmediato sobre los cuales no haya sido posible obtener acuerdo previo de los demás Secretarios, sujetando su resolución al conocimiento y sanción de estos.

IV. Acordar diariamente con los demás Secretarios del Comité Ejecutivo Local y firmar la documentación en unión del Secretario correspondiente.

V. Encargar la tramitación de cualquier asunto a algunos de los otros secretarios del Comité ejecutivo dando las instrucciones correspondientes.

VI. Vigilar que los demás Secretarios cumplan estrictamente los acuerdos legales del Sindicato y tramiten diligentemente los asuntos a ellos encomendados observando una conducta de absoluta probidad de sus funciones.

VII. Denunciar ante el consejo de vigilancia las faltas de probidad o negligencia en la función administrativa de los demás Secretarios del Comité Ejecutivo local, de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia, de Delegados Departamentales o de los Comisionados nombrados por Asambleas.

VIII. Revisar los libros y documentos de la Tesorería de la Sección cuantas veces lo estime necesario.

IX. Autorizar con su firma todas las erogaciones del Comité Ejecutivo local.

X. Preparar los informes a la asamblea a que se refiere el Artículo 197, Fracción XVII de los presentes Estatutos con la intervención de los demás Secretarios del Comité Ejecutivo de la Sección.

XI. Formular, con los demás Secretarios, Proyectos de reformas al Contrato General de la industria y a los Estatutos.

XII. Convocar y presidir con voz y voto las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Ejecutivo Local y legalizar con su firma las actas respectivas.

XIII. Decidir las votaciones empatadas del Comité ejecutivo Local mediante la emisión de su voto de calidad.

XIV. Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Sección, en la forma acostumbrada.

XV. Extender y Autorizar las credenciales para los demás miembros del Comité ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia para las comisiones que se les encomienden, así como las de los socios que sin tener el carácter de funcionarios sean designados en comisión por asambleas de la Sección.

XVI. Presidir el Comité Local de Huelga en los términos del Capítulo respectivo de los presentes estatutos

XVII. Practicar visitas a las Delegaciones cuando sea necesario para compenetrarse de los problemas de dichas dependencias y sugerir la forma de resolverlos.

XVIII. Supervisar los movimientos escalafonarios, así como las propuestas laborales en general que haga el Secretario del Trabajo.

XIX. Legalizar con su firma junto con el Secretario de Actas y el Presidente de Debates, las actas de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

XX. Presidir las Asambleas Departamentales cuando siempre que sus labores lo permitan o designar al funcionario que deba representarlo.

XXI. Celebrar sesiones de Delegados Departamentales siempre que sus labores lo permitan o designar al funcionario que deba representarlo.

XXII. Cuidar que las comisiones permanentes y las accidentales cumplan con las obligaciones que le señalen los presentes Estatutos, los reglamentos interiores de la Sección y los acuerdos de asambleas.

XXIII. Suscribir toda clase de títulos de crédito que lleven como finalidad conseguir el financiamiento necesario y adecuado para la creación de Cajas de Ahorro, Funerales y otras actividades similares, vigilando que las inversiones que se realicen con tales financiamientos garanticen las amortizaciones correspondientes. Así mismo se le faculta para suscribir avales bancarios que faciliten a las Asociaciones Civiles debidamente integradas, conseguir financiamiento para los programas habitacionales de los socios, cuidando que en el primer término se garanticen dichos financiamientos con los convenios correspondientes que se suscriban con Petróleos Mexicanos y las instituciones hipotecarias con los terrenos, la construcción misma y los salarios de los socios para quienes se destine el financiamiento avalado.

II.7 Que el presente convenio de colaboración tiene la autorización por parte del Consejo Local de Vigilancia de acuerdo con los siguientes artículos y contenido, como dicen textualmente.

- ARTÍCULO 208. Los Consejos Locales de Vigilancia son los cuerpos que, para beneficio de los intereses de las secciones y de sus socios, están obligados a vigilar dentro de sus respectivas jurisdicciones el estricto cumplimiento de las disposiciones comprendidas en los presentes estatutos y la observancia de los acuerdos legales que dicten los cuerpos de gobierno de la organización.

- ARTÍCULO 209. Los Consejos Locales de Vigilancia para el debido, cumplimiento de su cargo, quedan facultados para entenderse e intervenir en todos los asuntos de su Sección y se les otorga la autoridad necesaria para hacer cumplir sus determinaciones, por lo que las demás autoridades de la sección respectiva y socios de la misma tendrán la obligación de acatar los fallos que, ajustados a los presentes Estatutos, dicten estos cuerpos. La desobediencia a dichos fallos legales será motivo de responsabilidad sindical para autoridades y socios de las Secciones.

- Asumir la representación legal de la Sección y la representación del Comité ejecutivo Local, presentando denuncias o querellas en los casos que afecten los intereses de la organización y otorgar el perdón legal cuando proceda, pudiendo delegar sus facultades para otorgar mandatos judiciales en los términos de los Artículos 2553 y 2554 del Código Civil aplicable en materia federal y en sus correlativos de las entidades federativas en las que tenga jurisdicción la Sección. En consecuencia, se puede asesorar en juicio d ellos abogados que integran el departamento.

II.8 Que es necesario buscar mecanismos innovadores para que esta vinculación interinstitucional beneficie a nuestros agremiados.

II.9 Que "LA SECCIÓN 14" tiene su domicilio en avenida Primero de Mayo S/N, esquina Antonio J. Bermúdez, Colonia Obrera, Ciudad Pemex, municipio de Macuspana Tabasco, con Código Postal 86720-CR-86721.

Ambas partes acuerdan.

1. Que reconocen mutuamente la personalidad y carácter jurídico con que se representan y las facultades de firmar el presente convenio,
2. Que están en la mejor disposición de coordinar esfuerzos para lograr los objetivos del presente acuerdo de voluntades bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración general y apoyo entre el "EL ITSM" y "LA SECCIÓN 14" para llevar a cabo el intercambio de experiencias y acciones operativas, así como para apoyarse recíprocamente en las tareas de educación que les son propias, dentro del ámbito de dichas instituciones, tendientes a llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación e intercambio que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en los campos de investigación y en todas aquellas áreas que permitan una formación integral de los alumnos de "EL ITSM", para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante convenios específicos proporcionando espacios a los alumnos.

**SEGUNDA:** para cumplir eficientemente con el programa, objeto de este convenio las partes se comprometen a que deseen realizar prácticas profesionales afines a sus carreras de especialidad.

1. Establecer programas específicos de trabajo y colaboración, puesta en vigencia, con el objeto de jerarquizar y precisar las necesidades y posibilidades humanas y financieras, así como que se elevaran al rango de convenios específicos una vez se realicen los acuerdos pertinentes;
2. Intercambiar experiencias con el fin de lograr una mayor efectividad;
3. Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, informativo, asesoría, investigación e intercambio recíprocos;
4. Facilitará sus aulas de cómputo, laboratorios y bibliotecas previa calendarización para que en ellas se lleven a cabo los cursos, talleres, seminarios diplomados, foros conferencias y otros eventos similares de acuerdo con la disposición de ambas instituciones, materia del presente convenio;

5. Intercambiar actividades de promoción para la realización de seminarios, talleres, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores;
6. Brindar las facilidades necesarias para la difusión de investigaciones, actividades en las que participen estudiantes y profesores;
7. Intercambio de experiencias en las áreas de apoyo académico y administrativo, así como de la información que produzcan ambas y que sea de interés mutuo para contribuir al desarrollo de ambas;
8. Propiciar y determinar los espacios pertinentes para que los estudiantes del "ITSM" puedan desarrollar actividades relacionadas con el servicio social que tienen que realizar como parte de su formación profesional;
9. Coordinar acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, los alumnos de "EL ITSM" puedan realizar visitas guiadas, para conocer los procesos al interior de la "LA SECCIÓN 14" y prácticas de vinculación académica para apoyar el área de capacitación para el trabajo.
10. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.
11. Vigilar el seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
13. Inclusión preferente de profesores del ITSM para la impartición de cursos, talleres, diplomados, etc.

### TERCERA: RESPONSABLES

Ambas partes designaran a las personas encargados de la operatividad y realización de los programas y las acciones que surjan en virtud de la aplicación de este convenio.

**CUARTA:** El "ITSM" se obliga a expedir y entregar reconocimiento a la terminación de los cursos, talleres, seminarios, diplomados o ciclos de conferencias a quienes hayan concluido total y satisfactoriamente los programas ofrecidos.

**QUINTA:** Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, la impartición de los cursos, talleres, seminarios, diplomados, ciclos de conferencias y otros estudios superiores tendientes a atraer el mayor número posible de participantes en sus eventos a realizarse.

**SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente

Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula el “ITSM” nombra representante al **Lic. Gilberto De la Cruz Domínguez**, director de Planeación y Vinculación, por su parte “LA SECCIÓN 14” nombra como su representante al **Ing. José Antonio Brindis Evoli**.

a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.

b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**SEPTIMA:** Este convenio puede ser susceptible de adición o modificación, la cual se deberá realizar por acuerdo de ambas partes y asentarse en un acta, la que una vez firmada, se anexará al presente convenio.

**OCTAVA:** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida ejecución, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

**NOVENA:** Permitir el trabajo en conjunto entre el “ITSM”, así como la participación de los alumnos en actividades que desarrollaran su perfil académico. Además, se contempla el involucrar al personal administrativo, lo cual repercutirá en la calidad de la atención a la comunidad estudiantil.

**DÉCIMA:** Apoyar a los profesores para encontrar, gestionar y lograr acuerdos de colaboración académica en las diversas áreas del conocimiento, que les permita impactar en su productividad. Asimismo, estas acciones permitirán involucrar a los estudiantes en sus proyectos.

**DÉCIMA PRIMERA:** Gestionar y desarrollar programas de visitas guiadas de corta duración para alumnos de “ITSM” acorde a las áreas de su especialidad y perfil; no descuidando los derechos y obligaciones correspondientes a ambas partes dentro de lo convenido.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Llevar a cabo la coordinación necesaria para la supervisión, el asesoramiento y la evaluación de los estudiantes de visitas guiadas de corta duración en las diversas áreas del “ITSM”.

**DÉCIMA TERCERA:** Promover el intercambio de experiencias e información para el fortalecimiento de conocimiento de los jóvenes, impulsando el desarrollo y uso de las tecnologías en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

**DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de **TRES AÑOS**, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA QUINTA: MONTO FINANCIERO**

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio será sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

**DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, resultados de investigación, etc.) Así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectúo en el marco del presente convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse.

Así mismo, estipula que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables que sobre el particular celebren las partes.

**LAS PARTES** estipulan que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual e industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. La titularidad se determinará en los convenios específicos correspondientes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo el aviso que por escrito haga la otra, con el que informará el objeto y si de ello se derivan beneficios de cualquier índole.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, quedando un original en poder de cada una de las partes, en la Ciudad Macuspana, Tabasco; a los dos días del mes de febrero del año de dos mil veintiséis.

**POR "EL ITSM"**



**LIC. MANOLO GÓMEZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "LA SECCIÓN 14"**



**M.D.P FRANCISCO BECERRA OCAÑA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECCIÓN 14 S.T.P.R.M.**

**TESTIGOS**



**LIC. GILBERTO DE LA CRUZ DOMÍNGUEZ**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EXTENSIÓN**



**LIC. RAÚL FRANCISCO BECERRA DE DIOS**  
**LIDER DE LA SECCIÓN 14 S.T.P.R.M.**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA; Y POR OTRA PARTE, "SECCIÓN 14 S.T.P.R.M (SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA).", EN FECHA 02 DE MARZO DE 2026. CONSTANTE DE (DIEZ) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.